



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001182 DE 2014

- 9 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210216382 de 14 de Abril de 2014, la señora KAROLINA MARGARITA FLÓREZ representante legal de la sociedad CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 09-317108-12 del 23 de Julio de 2013 y NIT 900640633-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 09-3109-02 de 23 de Julio de 2013, ubicado en la carretera Troncal de Occidente No 13 A – 62 de Turbaco – Bolívar, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210127041 de 28 de abril de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210250202 de 2 de Mayo de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

De

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carretera Troncal de Occidente No 13 A – 62 de Turbaco – Bolívar.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-055 de fecha 21 de Marzo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., es de setenta (70);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	09-317108-12 DEL 23 DE JULIO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900640633-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	09-3109-02 DE 23 DE JULIO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE NO 13 A – 62
MUNICIPIO:	TURBACO
DEPARTAMENTO:	BOLÍVAR
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA (70)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001182 DEL 9 MAY 2014 DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N.º 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S., identificada con el NIT 900640633-2, ubicada en la carretera Troncal de Occidente No 13 A – 62 de Turbaco – Bolívar, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA




NOTIFICACION PERSONAL

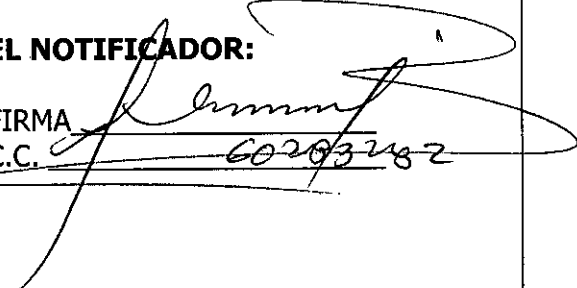
En Bogotá, a las 9:00 horas del día trece (13) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor GUILLERMO FLOREZ TORREGLOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.284.297, quien actúa como APODERADO del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S, del contenido de la Resolución 0001182 del 09 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIFICACIONES A CONDUCTORES TURBACO S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 9284 297
DIRECCION Plan parep elle 29
CIUDAD Turbaco
TELEFONO 318976603
FECHA 13-05-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203282